



CÁMARA DE CUENTAS
REPÚBLICA DOMINICANA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, en la presente sesión constituida por los siguientes miembros del Pleno: **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta en funciones de presidente; **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, miembro; **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, y **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro; asistidos por la secretaria general, **Lcda. Jenny Almonte Castillo**, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes octubre del año 2024, años 181 de la Independencia y 161 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de órgano constitucional, superior, colegiado y externo de Control Fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado.

RESOLUCIÓN n.º ADM-2024-005
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio del año 2015;

VISTA: la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, promulgada el 27 de junio de 2024, G. O. n.º 11154, del 28 de junio de 2024.

VISTA: la Ley n.º 311-14, que instituye el sistema nacional automatizado y uniforme de declaraciones juradas de patrimonio de los funcionarios y servidores públicos.

VISTO: el Reglamento de aplicación de la Ley 311-14, aprobado mediante el Decreto n.º 92-16.

Resolución ADM-2024-005, sobre el inicio de los trabajos para la elaboración de informes de verificación de las declaraciones juradas de patrimonio.

Página 1 de 7

“Aunando esfuerzo en una misma dirección”



CÁMARA DE CUENTAS
REPÚBLICA DOMINICANA

VISTA: la Ley n.º 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo. G. O. n.º 10722, del 8 de agosto de 2013.

VISTA: la Ley n.º 247-12, orgánica de la Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012.

VISTA: la Ley n.º 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública.

VISTA: la comunicación de fecha 11 de enero de 2024, suscrita por la Lcda. Génesis M. Bello Taveras, directora interina de la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos (en lo adelante OEFPPF).

VISTA: la comunicación n.º 010194/2024, de fecha 16 de octubre de 2024, suscrita por la Lcda. Génesis M. Bello Taveras, directora interina de la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos (OEFPPF).

VISTA: la decisión del Pleno DEC-2023-052, correspondiente a la sesión de fechas 19, 30 de junio y 4 julio de 2023, relativa a la aprobación de criterios y metodología para la selección aleatoria para la verificación de las declaraciones juradas de patrimonio.

VISTOS: los criterios y metodología para la selección de las declaraciones juradas de patrimonio a ser verificadas; aprobados mediante la decisión del Pleno DEC-2023-052, correspondiente a la sesión del Pleno de fechas 19, 30 de junio y 4 julio de 2023.

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 248 de la Constitución dominicana instituye a la Cámara de Cuentas (CCRD) como el órgano superior externo de control fiscal de los fondos públicos,

Resolución ADM-2024-005, sobre el inicio de los trabajos para la elaboración de informes de verificación de las declaraciones juradas de patrimonio.

Página 2 de 7

“Aunando esfuerzo en una misma dirección”



CÁMARA DE CUENTAS
REPÚBLICA DOMINICANA

de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, con personería jurídica, carácter técnico y autonomía administrativa, operativa y presupuestaria, para crear y autogestionar sus procesos.

2. El artículo 138 de la Constitución dominicana establece que la Administración Pública debe regirse por los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.
3. El artículo 3, numeral 4, de la Ley n.º 107-13 establece que la motivación y argumentación deben servir de base a las decisiones administrativas que valoren intereses acordes a la buena gobernanza democrática.
4. El artículo 10, numeral 2, de la Ley n.º 311-14, relativo a la creación del organismo de verificación, dispone que la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos es el organismo especial de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana que tiene la función de controlar el cumplimiento de la presentación de la declaración jurada por parte de los funcionarios públicos que la ley instruye mediante el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos.
5. El artículo 22 del Reglamento de aplicación de la Ley n.º 311-14, aprobado mediante Decreto 92-16, establece que la OEFPPF es el órgano especial de la Cámara de Cuentas con calidad para iniciar el proceso de verificación, inspección y análisis, de manera oficiosa (...), previa aprobación del Pleno de miembros de la Cámara de Cuentas de la República.
6. El artículo 15, numeral 11, de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, prevé, dentro de las atribuciones de la Cámara de Cuentas: "Comprobar la veracidad de la información contenida en las

Resolución ADM-2024-005, sobre el inicio de los trabajos para la elaboración de informes de verificación de las declaraciones juradas de patrimonio.

Página 3 de 7

"Aunando esfuerzo en una misma dirección"



CÁMARA DE CUENTAS
REPÚBLICA DOMINICANA

declaraciones juradas y controlar el cumplimiento de la presentación de la declaración jurada por parte de los funcionarios públicos, según lo dispuesto por la Ley n.º 311-14, del 8 de agosto de 2014, que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos”.

7. El artículo 29 de la Ley n.º 18-24 dispone, como parte de las atribuciones del Pleno de la Cámara de Cuentas: “Supervisar, bajo la orientación del presidente, la ejecución del Plan Anual de Auditoría, de los planes específicos de cada área de trabajo y de la aplicación de las normativas emitidas”.
8. Que el artículo 41 de la Ley n.º 18-24, de Cámara de Cuentas, atribuye al presidente convocar al Pleno, en forma ordinaria o extraordinaria, presidir sus sesiones; establecer el orden del día con los temas a tratar atendiendo a criterios de transparencia y en virtud de las necesidades de aprobación y autorización de los asuntos bajo su competencia.
9. Que en la comunicación n.º 010194/2024, de fecha 16 de octubre de 2024, suscrita por la Lcda. Génesis M. Bello Taveras, directora interina de la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos (OEFPPF), solicita el conocimiento y aprobación del Pleno para el inicio de los trabajos de 60 informes de verificación en el marco del último trimestre del año 2024.
10. Que en la referida misiva, Lcda. Génesis M. Bello Taveras, directora interina de la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos (OEFPPF), presenta las consideraciones siguientes: *“Que, desde fecha 12 de enero de 2024, fue gestionada, vía miembro coordinador, la solicitud de aprobación plenaria de meta anual de verificación para el presente año 2024; en la cual se solicitaba además que: “(...) pueda contarse con una decisión al efecto con prioridad, a los fines de aprovechar el primer trimestre del presente*

Resolución ADM-2024-005, sobre el inicio de los trabajos para la elaboración de informes de verificación de las declaraciones juradas de patrimonio.

Página 4 de 7

“Aunando esfuerzo en una misma dirección”



CÁMARA DE CUENTAS
REPÚBLICA DOMINICANA

año para avanzar en los trabajos de verificación que corresponderán en función al número determinado y aprobado por este Pleno.”

- a. *Que: “A partir del mes de abril de 2024, el personal de la división de verificación y fiscalización, se abocó al proceso de recepción de declaraciones juradas de patrimonio, a propósito de contingencia en ocasión de las elecciones generales en los niveles municipal, congresual y presidencial”.*
- b. *Que: “La cantidad planteada responde a las posibilidades de tiempo y recurso humano disponible; esto, así pues, actualmente, contamos con 5 auditores fiscalizadores y 4 analistas de verificación para un total de **9 colaboradores** de la división de verificación y fiscalización; así como que, contando a partir del miércoles 16 de octubre hasta diciembre del presente año, resta un aproximado de **49 días laborables”.***

11. Que en la comunicación anteriormente citada, la señora Genesis M. Bello Taveras, directora interina de la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos (OEFPPF) destaca los días laborables que restan al año 2024, siendo menos de 43 días a la fecha.

12. Que los criterios y metodología para la selección de las declaraciones juradas de patrimonio a ser verificadas, aprobados mediante la decisión del Pleno DEC-2023-052, correspondiente a la sesión de fechas 19, 30 de junio y 4 julio de 2023, establece los criterios, metodología, puntuación y peso para la verificación de las declaraciones juradas de patrimonio.

13. Que los referidos criterios al desarrollar otros aspectos metodológicos indican que: “En los años electorales y en el inmediatamente postelectoral se dará prioridad a las DJP presentadas en el período electoral”.

Resolución ADM-2024-005, sobre el inicio de los trabajos para la elaboración de informes de verificación de las declaraciones juradas de patrimonio.

Página 5 de 7

“Aunando esfuerzo en una misma dirección”



**CÁMARA DE CUENTAS
REPÚBLICA DOMINICANA**

14. Que los miembros presentes han manifestado no tener facultad para decidir sobre la verificación de declaración jurada de patrimonio hasta tanto se realice la colocación en agenda de dicha solicitud.
15. Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones legales citadas, y analizadas las consideraciones expuestas, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana emite la presente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, realizar 60 informes de verificación seleccionados aleatoriamente por el sistema conforme a criterios establecidos durante el tiempo restante del último trimestre del 2024, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 15, numeral 11, de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y del artículo 22 del Reglamento de aplicación de la Ley n.º 311-14, aprobado mediante Decreto n.º 92-16.

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría General de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, la notificación de copia de la presente decisión a la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos a los fines de su conocimiento y ejecución.

Por esta nuestra decisión, así se pronuncia, ordena, manda y firma.

El presente original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmado por los miembros que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de 7 páginas escritas por ambos lados y la última por un solo lado.

Resolución ADM-2024-005, sobre el inicio de los trabajos para la elaboración de informes de verificación de las declaraciones juradas de patrimonio.

Página 6 de 7

"Aunando esfuerzo en una misma dirección"



**CÁMARA DE CUENTAS
REPÚBLICA DOMINICANA**

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmado:


LCDA. ELSA MARÍA CATANO RAMÍREZ
Vicepresidenta


LCDA. TOMASINA TOLENTINO DE MCKENZIE
Miembro


LIC. MARIO ARTURO FERNÁNDEZ BURGOS
Miembro


LCDA. ELSA PEÑA PEÑA
Miembro

La misma se expide, firma y sella, en el lugar indicado, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes octubre del año dos mil veinticuatro (2024), años 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.


Jenny Almonte Castillo
Secretaria General



Votación: Aprobada con el voto de los cuatro (4) miembros del Pleno presentes. El presidente presentó excusas mediante comunicación n.º 010712/2024 de fecha 29 de octubre de 2024.

*****ÚLTIMA LÍNEA*****

Resolución ADM-2024-005, sobre el inicio de los trabajos para la elaboración de informes de verificación de las declaraciones juradas de patrimonio.

“Aunando esfuerzo en una misma dirección”